CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 07 DE 2005

FECHA: Bogotá D. C., 10 de mayo de 2005

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR, FONDOS

GANADEROS.

ASUNTO: REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS -

FAG

Con la presente Circular Reglamentaria, remitimos el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG. Respecto a su entrada en vigencia, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- 1. Solicitud de Expedición de Garantías
- 1.1. Para los créditos que se redescuenten antes de la fecha de entrada en vigencia de la expedición automática de garantías del FAG, que será informada oportunamente por FINAGRO, y para los que se presenten a validación de cartera sustitutiva o registro de cartera agropecuaria ante la Dirección de Cartera de FINAGRO hasta la citada misma fecha, la solicitud de expedición debe realizarse ante la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, enviando dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de redescuento o la fecha de desembolso, según sea del caso, la siguiente documentación:
- Formulario FAG 001 de 2003, debidamente diligenciado
- Copia del pagaré.
- En las operaciones de calificación previa, se deberá adjuntar todos los documentos solicitados en la carta de aprobación emitida por FINAGRO.
- Para los beneficiarios del Programa Plante, se debe adjuntar la certificación expedida por el director de la UMATA del respectivo municipio, o quien haga sus veces, en la que conste que el usuario, en la fecha de la visita a su finca, no posee cultivos prohibidos por la Ley 30 de 1986.
- 1.2 Para los créditos que se redescuenten a partir de la fecha que se defina para la entrada en vigencia de la expedición automática, y para los que se presenten a validación de cartera sustitutiva o registro de cartera agropecuaria ante la Dirección de Cartera de FINAGRO a partir de la misma fecha, se debe seguir el procedimiento establecido en el punto 2 del Reglamento Operativo remitido con la presente circular.
- 2. Solicitud de Pago de Garantías

El tramite de solicitudes de pago de garantías se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3. del Reglamento Operativo remitido con la presente circular.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 06 de 2004 **CÉSAR PARDO VILLALBA** Presidente